

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de veinticinco de mayo del año dos mil veinte.

I. Visto el contenido del auto de las trece horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce, por medio del cual se revoca en todas sus partes el contenido de la letra a) del romano IV de la resolución pronunciada por esta Dirección a las trece horas con treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil trece, en la cual se sanciona a Marina del Carmen Lazo de Escobar, en su calidad de propietaria del establecimiento Farmacia San José con la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEÍS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por la infracción incurrida en el artículo 78 letra c) de la Ley de Medicamentos, por incumplir el deber en la evaluación y control de medicamentos.

En ese sentido, corresponde a esta Dirección ordenar el archivo del presente expediente.

II. Teniendo presente lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 8 de la Constitución de la República, y 1,2,3,6 letra d), 11, 79 y 85 de la ley de Medicamentos esta Dirección Resuelve:

- a) *Archívese* el presente expediente;
- b) *Notifíquese.* -

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS"*****